

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: HERMINIA BERNAL SERRANO
RADICACIÓN: 253863184001202000032

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto de reconocimiento de cesionarios, fechado el 21 de diciembre último, en atención a la circunstancia señalada que eleva en escrito que antecede la apoderada de los interesados en la mortuoria.

2. DEMANDA

Indica la apoderada que se debe aclarar el reconocimiento del señor NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ como cesionario de un derecho de cuota equivalente al 5.3% de la totalidad de los derechos herenciales que a título universal le correspondan o le puedan corresponder a la señora GLADYS GARCÍA BERNAL y a JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA, como cesionario de NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 287 del Código General del Proceso, los autos pueden adicionarse de oficio o a petición de parte, presentada dentro del término de su ejecutoria.

De igual manera el artículo 286 autoriza la corrección de las providencias en caso de error por omisión o cambio de palabras o alteración de las mismas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Observa el Despacho que la apoderada de todos los interesados en escrito que antecede solicitó el reconocimiento del señor NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ como cesionario de un derecho de cuota equivalente al 5.3% de la totalidad de los derechos herenciales que le puedan corresponder a la señora GLADYS GARCÍA BERNAL en su condición de hija de la causante, luego la apoderada presenta solicitud de aclaración respecto de la cesión realizada a título de compraventa realizada a favor JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA haciéndose indispensable corregirlo para que se ajuste a la realidad de los documentos allegados por la apoderada.

En estas condiciones es procedente atender lo peticionado y, por tanto, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: **ACLARAR,** para todos los efectos legales se tenga el contenido del auto mediante el cual se ordenó el reconocimiento de cesionarios dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, como a continuación se expone:

RECONOCER al señor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ,** como interesado en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO, en su condición de cesionario del porcentaje transferido por la heredera GLADYS GARCÍA BERNAL que corresponde de un derecho de cuota equivalente al (5.3%) de la totalidad de los derechos herenciales que a título universal en su condición de hija de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO, de conformidad con el contenido de la Escritura

Pública No. 00593, otorgada el 24 de octubre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.

SEGUNDO: **ADICIONAR**, el auto mediante el cual se ordenó el reconocimiento de cesionarios dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, como a continuación se expone.

RECONOCER al señor **JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA**, como interesado en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO, en su condición de cesionario del porcentaje transferido por NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 00796, otorgada el 28 de noviembre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima”

SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas en el auto en mención quedarán sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA